



BP-PRE-N° 002 -2017.

Caracas,

18 SET. 2017

## CIRCULAR

Por medio de la presente Circular se les informa a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas que desarrollan actividades en los Puertos Públicos de Uso Público administrados por Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., tales como: **(i) Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo; (ii) Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta; (iii) Puerto de Maracaibo, estado Zulia; (iv) Puerto de Guanta, estado Anzoátegui; (v) Puerto de La Guaira, estado Vargas; (vi) Puerto de la Ceiba, estado Trujillo; y (vii) Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui;** que ante la desinformación generada con ocasión a la reunión celebrada en fecha cuatro (04) de septiembre de 2017 con las Líneas Navieras que hacen vida en las instalaciones portuarias, se les informa lo siguiente:

A través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.227 de fecha primero (1°) de septiembre de 2017, fue dictada la *Resolución Conjunta mediante la cual se establecen y regulan las tarifas a las cuales estarán sujetos los servicios portuarios proporcionados a personas naturales o jurídicas, en los Puertos Públicos de Uso Público de carácter Comercial administrados por el Poder Ejecutivo Nacional.*

Atendiendo a la entrada en vigencia del precitado Régimen Tarifario, se celebró una reunión en fecha cuatro (04) de septiembre de 2017 con las Líneas Navieras y en presencia de quien suscribe, acordándose que **aquellos buques que hayan arribado al Puerto, se encuentren fondeados o que tuvieran fecha tope de llegada al día en que dicha reunión fue realizada, podrán realizar los pagos que se desprendan de dichas tarifas en Bolívares (Bs.).**

Asimismo, se acordó que para aquellos casos diferentes al planteado en el párrafo anterior, se solicitaría autorización de las autoridades competentes para otorgar una prórroga adicional en cuanto al pago de las tarifas en Bolívares (Bs), siendo necesario señalar que la referida autorización fue **NEGADA**.

En consecuencia, se les informa que aquellos buques que hayan arribado al Puerto, se encuentren fondeados o que tuvieran fecha tope de llegada posterior al cuatro (04) de septiembre de 2017, les aplica las disposiciones previstas en la *Resolución Conjunta mediante la cual se establecen y regulan las tarifas a las cuales estarán sujetos los servicios portuarios proporcionados a personas naturales o jurídicas, en los Puertos Públicos de Uso Público de carácter Comercial administrados por el Poder Ejecutivo Nacional*, toda vez que dicho instrumento normativo se encuentra en plena vigencia y deberá ser aplicado en forma inmediata, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial correspondiente.

Sin otro particular al cual hacer referencia, reiterándole mi sentimiento de respeto, consideración y alta estima, dejando a sus órdenes este Despacho, para continuar trabajando por una **Patria Grande, Libre, Soberana y Socialista**, y con ello seguir fortaleciendo el desarrollo de la Revolución Bolivariana, queda de Usted.

Atentamente,



**CNEL. LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**

Presidente de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.  
Designado mediante Decreto N° 2.994 de fecha 19/07/2017.  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.196 de fecha 19/07/2017



HR/LMA